

SAN CARLOS, AGOSTO 04 DE 1997.-

La Alcaldía ha dictado el siguiente Reglamento:

V I S T O S :

La necesidad de Reglamentar el uso del Gimnasio Municipal; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente Reglamento:

R E G L A M E N T O Nº 26

I .- FINALIDAD:

ART.1º: El Gimnasio Héctor Aqueveque Aránguiz, es una dependencia Municipal que tiene por finalidad permitir el desarrollo deportivo, recreativo y cultural de la comunidad escolar y de la Comunidad Local organizada en Organizaciones Comunitarias Deportivas, Instituciones Culturales y sin fines de lucro.

II .- ADMINISTRACION:

ART.2º:La administración será determinada por el Alcalde de la Comuna, quién dispondrá de un funcionario de Planta Municipal o Contrata, quién tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar de manera equitativa el uso de Gimnasio permitiendo la participación de la Comunidad.
- b) Preparar mensualmente un informe de uso y entregarlo al Alcalde o el Encargado de Deportes si lo hubiera.
- c) Informar los daños que se ocasionen por el uso, definiendo si se trata de casos fortuitos o de mala intención.
- d) Proponer las sanciones por daños ocasionados intencionalmente por alguna persona natural o Intitución.
- e) Velar por la mantención y cuidado de todas las dependencias

del recinto deportivo.

- f) Proponer acciones de mejora y hermoamiento del recinto.
- g) Presentar informe para reparaciones y mejoramiento del recinto a la SECPLAC del Municipio.

ART.3º: El Gimnasio Municipal deberá contar además con un auxiliar de aseo, que se desempeñará en horario diurno. También requerirá de un auxiliar por media jornada para mantener y supervigilar su uso y cumplimiento de horarios, en horario de 21 a 24 horas de Lunes a Viernes, Sábado a partir de las 14:30 hasta las 24:00 Hrs., y Domingo de 9:00 a 13:00 Hrs.

### III.- OCUPACION:

ART.4º: El Gimnasio será ocupado por el Liceo Politécnico en clases sistemáticas de Lunes a Viernes de 8:00 a 19:00 Hrs., bajo la responsabilidad de cada Profesor de Educación Física de acuerdo a horario entregado por el Inspector General del Liceo al Administrador del Gimnasio.

ART.5º: El Liceo Politécnico usará el Gimnasio para actividades extraescolares, de fomento deportivo y deportes formativos, en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes de 19:00 a 21:00 Hrs.

Sábado de 8:00 a 14:00 Hrs.

ART.6º: La Comunidad Organizada, podrá usar el Gimnasio, previa programación de Lunes a Viernes de 21:00 a 24:00 Hrs., y los Sábados de 15:00 a 24:00 Hrs.

ART.7º: La Asociación de Básquetbol, siempre que acredite funcionamiento, usará el Gimnasio para entretenimiento los días Domingos de 9:00 a 13:00 Hrs.

En caso de Campeonatos Locales, Provinciales, Regionales y Nacionales de Básquetbol. La Asociación de Básquetbol deberá programar en conjunto con el Administrador del Recinto para adecuar el funcionamiento. Esta Programación deberá efectuarse a o menos con 30 días de anticipación al Administrador.

ART.8º: Para hacer uso del Gimnasio las Organizaciones a través de

su representante legal deberá solicitar el Gimnasio presentando un Programa de uso, a lo menos con 8 días de anticipación al Administrador.

ART.9º: El Administrador entregará semanalmente un informe del uso del Gimnasio por parte de la Comunidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ART.10º: Queda estrictamente prohibido el uso del Gimnasio en prácticas de Baby Fútbol al Liceo Politécnico y a toda otra institución, inclusive Municipalidad e Instituciones de orden y seguridad.

ART.11º: La Autoridad Municipal Alcalde, Directivos y Administrador no podrán comprometer el uso del Gimnasio con Instituciones anualmente, semanales o mensuales entregando días fijos de uso esto con el fin de permitir el uso equitativo del Recinto por parte de la Comunidad Organizada.

ART.12º: El Gimnasio estará destinado de preferencia, a actividades deportivas, Gimnásticas, de deporte formativo, cultura física y actividades culturales que promuevan la cultura el Fólclor Nacional y los valores patrios.

#### IV.- COSTO DE USO:

ART.13º: Las actividades en el Gimnasio serán gratuitas, siempre y cuando la Institución Organizadora no tenga fines de lucro.

ART.14º: Para el uso en Bailes, Show, Festivales, Discotecas, Bingos, Celebraciones de Aniversarios debidamente autorizadas por el Alcalde, el representante legal deberá firmar un Convenio ante el Administrador en el que su institución se responsabilizará de inmediato de los daños que en la actividad se produzcan.

La Municipalidad podrá perseguir esta responsabilidad por las vías legales correspondientes.

ART.15º: Las actividades tales como reuniones, seminarios y talleres autorizados por el Alcalde no tendrán costo, no obstante el Organizador deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen.

ART.16º: La Municipalidad determinará anualmente los costos de uso para particulares y actividades de Instituciones que programen eventos con fines de lucro.

ART.17º: Todo costo deberá señalarse en un afiche ubicado en local del Recinto, los pagos solamente podrán hacerse en Tesorería Municipal, quedando estrictamente prohibidos recibir dineros directamente al Administrador o a los auxiliares o a cualquier otro funcionario Municipal.

ART.18º: La Dirección de Administración y Finanzas, deberá llevar un Registro de todo ingreso relacionado con el uso del Gimnasio Municipal.

ART.19º: Para el año 1997, se establecen los siguientes costos:  
Actividades Deportivas con fines de lucro 0,5 U.T.M. (4 Hrs.)  
Discotecas y Bailes; (2 U.T.M.)  
Aniversarios de Empresas: 2 U.T.M. (cada 6 Hrs.)  
Bingos 2 U.T.M. Instituciones sin fines de lucro 0,5 U.T.M.  
Hora Gimnasio fines particulares \$ 2.500 Horas.

ART.20º: La Municipalidad, a través del Administrador del Recinto, podrá contratar anualmente Publicidad a través de convenio, señalando tamaño, material de los afiches y tiempo de permanencia, las tarifas serán fijadas por la Dirección de Adm. y Finanzas y el dinero de esta publicidad será cancelado por quién contrate en Tesorería Municipal.

ART.21º: Queda prohibido a las Instituciones que usen el Gimnasio, cubrir o cambiar la publicidad existente en el Gimnasio.

#### V.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART.22º: Si por disposiciones superiores o eventualidades de interés de la comuna debiera cambiarse de Programación, se avisará a

las Organizaciones y al Liceo Politécnico con 48 Hrs., de anticipación.

ART.23º: La Programación, mensual deberá permanecer actualizada en un fichero, en los muros exteriores o la entrada del Recinto.

ART.24º: La Municipalidad, podrá cambiar o reformular anualmente el Presente Reglamento.

ANOTESE - COMUNIQUESE - FIJESE CARTEL -  
ARCHIVESE.-



FLORENCIO RODRIGUEZ ORELLANA  
Secretario Municipal



CLAUDIO FORTIZ ELGUETA  
Alcalde

FRO/mgdelp/